

DEC 10 1976



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/31/381  
8 diciembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 44 del programa

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN  
LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kedar Bhakta SHRESTHA (Nepal)

1. El tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" fue incluido en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones sobre la base de la resolución 3474 (XXX) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1975.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 5 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general combinado sobre los temas relativos al desarme que le habían sido asignados, a saber, los temas 34 a 50 y 116. El debate general sobre esos temas tuvo lugar de la 20a. a la 39a. sesiones, celebradas del 1º al 19 de noviembre.
4. El 22 de noviembre, Egipto, Irán y Kuwait presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.19) que ulteriormente fue patrocinado también por Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Jordania, Mauritania y Sudán. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Irán en la 41a. sesión, celebrada el 23 de noviembre.
5. En su 45a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.1/31/L.19 como sigue:
  - a) Los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva fueron aprobados por 107 votos contra ninguno y 11 abstenciones;
  - b) El proyecto de resolución en su conjunto fue aprobado por 121 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párr. 6 infra).

76-26704

/...

RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

6. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en  
la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la cual reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Teniendo presentes la situación política existente en la región y los peligros potenciales que derivan de ella, que se agravarían aún más con la introducción de armas nucleares en la zona,

Preocupada por la posibilidad de que, dado el ambiente que hay actualmente en la región, la falta de progresos apreciables hacia la creación de una zona libre de armas nucleares complique aún más la situación,

Convencida de que todo progreso que se realice en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecerá considerablemente la causa de la paz, tanto en la región como en el mundo entero,

Consciente del carácter singular de los problemas involucrados y de la complejidad inherente a la situación del Oriente Medio, así como de la necesidad urgente de impedir que la región se vea envuelta en una ruinosa carrera de armas nucleares,

1. Expresa la necesidad de que se adopten nuevas medidas para dar impulso al logro del objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

2. Insta a todas las partes directamente interesadas a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 1/ como medio de promover este objetivo;

3. Reitera su recomendación a los Estados Miembros de las Naciones Unidas mencionados en el párrafo 2 supra de que, mientras se crea la zona libre de armas nucleares con un sistema eficaz de salvaguardias:

---

1/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

a) Proclamen solemne e inmediatamente su intención de abstenerse, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares, y de permitir el emplazamiento de armas nucleares, en su territorio o el territorio bajo su control, por cualquier tercera parte;

b) Se abstengan, sobre una base de reciprocidad, de toda otra medida que facilite la adquisición, el ensayo o el uso de esas armas, o que de cualquier otra forma pueda ser perjudicial para el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región con un sistema eficaz de salvaguardias;

c) Convengan en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. Reafirma su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al progreso de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo;

5. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que estudie las posibilidades de realizar progresos a los fines de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

-----